

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO C

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 24 DE 1967

— NUM. 16

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

5-51173 BIBLIOTECA NACIONAL MEXICO

SUMARIO:

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado TLACOECHAC, Municipio de Tianguistengo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 16 de marzo de 1940, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de julio del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley, arrojando un total de 35 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 20 de octubre de 1940, sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su mandamiento concediendo a los solicitantes, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 384-00-00 Hs., de las que 192-00-00 Hs. son de temporal, 96-00-00 Hs. de monte y 96-00-00 de agostadero, que han venido poseyendo sin título alguno y que serán destinadas para usos colectivos de los 35 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se ejecutó el 10. de mayo de 1941.

Resultando Tercero.—De los antecedentes, llegó a conocimiento de lo siguiente: que

5-5173.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Tlacohechac, Municipio de Tianguistengo, Hgo.—145, 146.

5-5174.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Mecatlán y Anexo, Municipio de Yahualica, Hgo.—146 a 148.

Avisos Judiciales y Diversos.—148 a 152.

dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables únicamente 384-00-00 Hs. de terrenos en general, clasificándose 192-00-00 Hs. como de temporal; 96-00-00 Hs., de monte y 96-00-00 Hs. de agostadero para cría de ganado, que han venido poseyendo los solicitantes desde hace tiempo; y que efectivamente son 35 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Bernabé González, 2.—Agustín Campos, 3.—José Primitivo, 4.—José Francisco, 5.—Camilo Hernández, 6.—Nicolás Hernández, 7.—Pedro Agustín, 8.—Tomás Hernández, 9.—Agustín Hernández, 10.—José Ma. Hernández, 11.—Domingo Hernández, 12.—Martín Hernández, 13.—José Erasmo, 14.—José Simón, 15.—Lorenzo Hernández, 16.—Alonso Hernández, 17.—Nicolás Gabriel, 18.—José Manuel, 19.—Santiago Hernández, 20.—Manuel Hernández, 21.—Macario de la Cruz, 22.—Juan de la Cruz, 23.—Francisco Hernández, 24.—José Rosalino, 25.—Francisco Hernández, 26.—José Flores, 27.—Lucas Hernández, 28.—Francisco Hernández, 29.—Alonso Jerónimo, 30.—Valente Escudero, 31.—José Andrés, 32.—José Pedro, 33.—Avelino Cortés, 34.—Lucas Cortés y 35.—Juan Tomás.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para obtener la dotación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 35 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indis-

pensables para satisfacer sus necesidades económicas, no encontrándose dicho núcleo comprendido en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria vigente.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario vigente, en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo de población denominado TLACOHECHAC, procede concedérsele al mismo por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 384-00-00 Hs. de diversas calidades que han venido poseyendo desde hace muchos años en forma quieta, pública y pacífica y que se destinará para los usos colectivos de los solicitantes, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar y zona urbana correspondiente, debiendo confirmarse en estos términos el Mandamiento que en este asunto dictó el Ejecutivo Local.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 61, 62, 80, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 20 de octubre de 1940.

Segundo.—Es de dotarse y se dota en definitiva a los vecinos del poblado denominado TLACOHECHAC, Municipio de Tianguistengo, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 384-00-00 Hs., TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS de terrenos en general que han venido poseyendo los solicitantes desde hace tiempo y cuya clasificación es la siguiente: 192-00-00 Hs., CIENTO NOVENTA Y DOS HECTAREAS son de temporal; 96-00-00 Hs., NOVENTA Y SEIS HECTAREAS de monte y 96-00-00 Hs., NOVENTA Y SEIS HECTAREAS de agostadero para cría de ganado; la superficie concedida se destinará para usos colectivos de los peticionarios, reservándose las extensiones necesarias para la escuela del lugar y zona urbana del poblado.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar su Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad, el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios acerca de sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-5174

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de MECATLAN Y ANEXO Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 25 de agosto de 1936, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado surtiendo efectos de notificación, el 24 de octubre del mismo año. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general de diligencia que se practicó con las formalidades

de Ley el 5 de diciembre de 1939, arrojando un total de 87 capacitados en materia agraria; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 19 de junio de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó Mandamiento confirmativo, concediendo a la población indígena de que se trata, una superficie total de 1,194-00-00 Hs., de las que 1,154-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable, 15-00-00 Hs. ocupadas por el cauce del río; 15-00-00 Hs. ocupadas por el caserío del poblado y 10-00-00 Hs. que corresponden a caminos y barrancas, superficies que desde tiempo inmemorial viene poseyendo el núcleo de población promovente en forma quieta, pública y pacífica, las cuales se destinaron para los usos colectivos de los indígenas beneficiarios. La posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes, el 3 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable una superficie de 1,194-00 Hs. de terrenos en general, que desde tiempo inmemorial viene poseyendo la población indígena solicitante, en forma quieta pública y pacífica; y que efectivamente son 87 los capacitados que sirven de base a esta Resolución, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Maclovio Solís, 2.—Marcos Solís, 3.—Severiano Bautista, 4.—Guadalupe Pérez, 5.—Cosme Espinosa, 6.—Quirino Martínez, 7.—Agustín Sánchez, 8.—María Juana, 9.—María Marcelina, 10.—Herminio Sánchez, 11.—José Arenas, 12.—Ramona Sánchez, 13.—Juan Sánchez, 14.—Luis Sánchez, 15.—Liborio Sánchez, 16.—Celerino Sánchez, 17.—Juan Antonio, 18.—Faustino Hernández, 19.—Manuel Olivares, 20.—Manuel Sánchez, 21.—Nicolás Bautista, 22.—María Jovita, 23.—Alejo Hernández, 24.—Agustín Hernández, 25.—José Morales, 26.—Agustín Hernández, 27.—Julio Hernández, 28.—Ramón Hernández, 29.—Miguel Pérez, 30.—Nicolás Pérez, 31.—Celso Lara, 32.—Juan Pérez, 33.—María Francisca, 34.—Antonio Solís, 35.—José Gregorio, 36.—Celestino Bautista, 37.—Amado Bautista, 38.—Juan Ramírez, 39.—Ismael Bautista, 40.—Antonio Bautista, 41.—Ignacio Bautista, 42.—Miguel Moreno, 43.—Agustín Ramírez, 44.—Felipe Santiago, 45.—Juan Bautista, 46.—José Porfirio, 47.—María Magdalena, 48.—Francisco Espinosa, 49.—Diego Martín, 50.—Juan Diego, 51.—María Catarina, 52.—Juan Sánchez, 53.—Remigio Morales, 54.—Dionisio Lara, 55.—Policarpo Lara, 56.—Teódulo Gómez, 57.—Alonso Bautista, 58.—Nicolás Hernández, 59.—José Hernández, 60.—Antonio San Juan, 61.—

Erasto Hernández, 62.—Antonio Navarrete, 63.—Manuel Morales, 64.—Marcelino Morales, 65.—Rufino Morales, 66.—Víctor Sánchez, 67.—Antonio Lara, 68.—Petra Lara, 69.—Nicolás Navarrete, 70.—Marcos Navarrete, 71.—Gonzalo Navarrete, 72.—Nicolás Hernández, 73.—Pedro Hernández, 74.—Juan González, 75.—Tomás Sánchez, 76.—José de San Juan, 77.—Francisco Ontiveros, 78.—Santos Coronel, 79.—Juan Coronel, 80.—Pablo Solís, 81.—Juan Ramírez, 82.—Juan Esteban, 83.—Quirino Hernández, 84.—Felipe Hernández, 85.—Juan Hernández, 86.—Antonio Hernández y 87.—Ruperto Hernández.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 87 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades económicas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho núcleo comprendido dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros resulta afectable la superficie que viene poseyendo la población indígena de que se trata, atendiendo asimismo a su extensión y calidad y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicha superficie la dotación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de MECATLAN Y ANEXO, con 1,194-00-00 Hs., de las que 1,154-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable, que se destinarán para los usos colectivos de los solicitantes, excluyendo la superficie necesaria para la parcela escolar del poblado promovente; 15-00-00 Hs. que corresponden a la zona urbana del mismo y 15-00-00 Hs. ocupadas por el cauce del río, confirmándose en estos términos el Mandamiento del Ejecutivo local; en el concepto de que en este caso se siguió el procedimiento, de acuerdo con lo establecido por la parte final del artículo 58 reformado del Código Agrario en vigor que dice: "... Los núcleos de población indígena, tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo..."

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51, interpretado en sentido contrario, 57, 58, 59, 61, 62, 80 y tercero transitorio y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 19 de junio de 1940.

Segundo.—Se dota en definitiva a los vecinos del poblado de MECATLAN Y ANEXO, Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 1,194-00-00 Hs., UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS, de las que 1,154-00-00 Hs., UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS son de temporal y monte laborable que se destinarán para usos colectivos de los 87 capacitados que arrojó el censo, excluyendo la superficie necesaria para la parcela escolar; 15-00-00 Hs., QUINCE HECTAREAS ocupadas por el cauce del río; 15-00-00 Hs., QUINCE HECTAREAS ocupadas por el caserío y 10-00-00 Hs., DIEZ HECTAREAS ocupadas por caminos y barrancas, superficies que desde tiempo inmemorial viene poseyendo la población indígena promovente en forma quieta, pública y pacífica.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y continuará en poder del núcleo de referencia, con todas sus accesiones, usos, cosutmbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios respectivo y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto se refiere a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se ajustarán a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución que concede dotación de tierras al poblado de MECATLAN Y ANEXO, Municipio de Yahualica, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de la mencionada Entidad Federativa, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de junio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

FEDERICO LOPEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado, diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio urbano ubicado Avenida Victoria Núm. diez esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran expediente 46/967. Por auto relativo admitiose promoción ordenándose publicación presentes edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Sahagún, editanse Capital Estado y Ciudad Sahagún, Hgo., convocándose personas considérense con derechos citado inmueble, comparezcan deducirlos en forma legal.

Apan, Hgo., 31 y de marzo de 1967.—El Secretario del Juzgado, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, abril 3 de 1967.—Recibido, abril 6 de 1967.

5-1368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

POMPEYO LORA BENITEZ, por propio derecho, ha promovido este Juzgado, Información Adperpetuam para acreditar posesión predio rústico denominado JOYA DEL CILANTRO, ubicado Fracción Puerto Oscuro, Municipio Chapulhuacán; que se dice propiedad finada Juana López, como medio adquirir propiedad por prescripción positiva.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, editase Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 3029 Código Civil, efecto personas créanse derecho oponerse, dedúzcanlos término de Ley.

Jacala, Hgo., a 8 de abril de 1967.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, HUGO VILLEDANA JERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, abril 8 de 1967.—Recibido, abril 13 de 1967.

5-1471

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 6/956 seguido ante el Juzgado de Distrito en el Estado por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de ANTONINO VERA TRAPALA, por auto de esta fecha, señalándose las trece horas del día dieciseis de mayo próximo, tenga efecto remate en primera almoneda el siguiente bien: Predio Rústico ubicado en el Municipio de Tulancingo, Lote Uno del Rancho de Dolores, con superficie de doscientos setenta y una hectáreas, veintiocho áreas, con los siguientes linderos: al Norte, con la Hacienda de Santa Rita y Rancho del Ocote; al Sur con terrenos de Gabriel Gómez y Hacienda de Santa Rosa; al Oriente con Lote número dos del Rancho de Dolores y al Poniente, con el Potrero de Tultitlaxco.

Remate tendrá lugar local este Juzgado de Distrito, Zaragoza Núm. 102 de esta ciudad de Pachuca, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$210,600.00, DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS, valor fijado por prueba pericial. Convocando postores.

Ordénese publicación edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días, Periódico Oficial del Estado y Renovación y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 16 de marzo de 1967.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1967.—Recibido, abril 15 de 1967.

5-1470

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 7/956, seguido ante el Juzgado de Distrito en el Estado, por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., contra HORACIO VERA TRAPALA, por auto de esta fecha, señalándose las trece horas del día dieciocho de mayo próximo, tenga efecto remate en primera almoneda el siguiente bien: Predio Rústico denominado Lote Número Uno del Rancho de Dolores, ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo, con los siguientes linderos: al Norte, Hacienda de Santa Rita y Rancho

del Ocote; al Sur, terrenos de Gabriel Gómez y Hacienda de Santa Rosa; al Oriente, Lote Número Dos del mismo Rancho de Dolores; al Poniente, Rancho de Tultitlaxco.

Remate tendrá lugar local este Juzgado de Distrito, Zaragoza Número 102 de esta ciudad de Pachuca, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$210,600.00, DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS, valor fijado por prueba pericial. Convócanse postores.

Ordénese publicación edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Renovación y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 15 de marzo de 1967.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1967.—Recibido, abril 15 de 1967.

5-1469

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 5/956, seguido ante el Juzgado de Distrito en el Estado por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., contra MARIA TRINIDAD VERA TRAPALA, por auto de esta fecha, señalándose las trece horas del día nueve de mayo próximo, tenga efecto remate en primera almoneda el siguiente bien: Fracción del Lote Uno del Rancho de Dolores ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo, con superficie aproximada de sesenta y cinco hectáreas, dos áreas y sesenta y cinco centiáreas y linda: al Norte, en quinientos ochenta y seis metros diez centímetros con Atilano León, Agustín Soto y Genaro Islas; al Poniente, en cuatrocientos treinta y seis metros sesenta centímetros con Ejido; al Norte, en ochenta y tres metros cincuenta centímetros; al Poniente, en mil cuatrocientos cincuenta y seis metros con Fracción Dos del Rancho de Dolores de Antonio Vera; al Sur, en doscientos quince metros con Carlos Gómez; al Oriente, con rumbo de Sur al Norte, en novecientos doce metros con Horacio Vera Trápala; al Sur, con rumbo de Poniente a Oriente en trescientos sesenta y nueve metros con Horacio Vera Trápala; Oriente, con rumbo de Sur a Norte en ochocientos setenta y seis metros con el lote Dos del Rancho de Dolores.

Remate tendrá lugar local este Juzgado de Distrito, Zaragoza número 102 de esta ciudad de Pachuca, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$111,000.00, CIENTO ONCE MIL PESOS, valor fijado por prueba pericial. Convócanse postores.

Ordenose publicación edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días, Periódico Oficial del Estado y Periódico local La Voz de Hidalgo y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 4 de marzo de 1967.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1967.—Recibido, abril 15 de 1967.

5-1419

SAN MIGUEL REGLA, S. A.

A V I S O

Para los efectos a que alude el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica para el conocimiento de los señores accionistas que no asistieron a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de marzo del año en curso, que durante la misma se votaron, entre otras, las siguientes

RESOLUCIONES:

"Se aumenta el capital social de San Miguel Regla, S. A., en la cantidad de \$1,880,000.00 M.N. (Un Millón Ochocientos Ochenta Mil Pesos 00/100) que, sumado al monto actual de \$120,000.00 M.N. (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100), lo eleva a \$2,000,000.00 M.N. (Dos Millones de Pesos 00/100). El nuevo capital de la sociedad estará representado por 20,000 (veinte mil) acciones con valor nominal de \$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100) cada una.

"Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de la resolución mediante la cual se aumenta el capital social, con expresión de la circunstancia de que los accionistas que no asistieron a la Asamblea podrán ejercitar su derecho preferente para suscribir las acciones emitidas en proporción al número de que fueren tenedores, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la mencionada publicación. Este derecho podrá ejercitarse durante el período citado mediante aviso oral o escrito al Secretario de la sociedad, señor Carlos Alvarez O., que se dará en o enviará al domicilio social.

"Se ordena la impresión de nuevos títulos de acciones que reflejen el aumento al capital social votado en esta Asamblea y las modificaciones al contrato social consignadas en esta acta. Los tenedores de acciones podrán canjear sus respectivos títulos por nuevos que amparen el mismo número de acciones, en la inteligencia de que quienes han suscrito y quienes suscriban el aumento al capital social recibirán nuevos títulos de acciones representativos de la cantidad de sus respectivas suscripciones, directamente".

Ex-Hacienda de San Miguel Regla, Municipio de Huasca, Estado de Hidalgo, a 13 de abril de 1967.—JUAN RIVAS RIVERO, Comisario.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 13 de 1967.—Recibido, abril 17 de 1967.

5-1410

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Que en los autos del Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por CARLOS VARGAS SANCHEZ, expediente número 165/967, para acreditar la posesión que ha tenido desde hace más de diez años, en forma quieta, pública, continua e ininterrumpida sobre el predio ubicado en el callejón de la 7a. Calle de Observatorio No. 102 antes 47 esta ciudad; medidas y colindancias obran en el expediente número antes indicado. Las personas que se crean con igual o mejor derecho, que lo hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero de lo Civil.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo que se editan en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., marzo de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 12 de 1967.—Recibido, abril 17 de 1967.

5-1414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIO GARCIA VILLEGAS, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto declárese propietario prescripción positiva, predios rústicos de nominados Lote III DANDHO 1a. Fracción, ubicado poblado Dandhó, Municipio Huichapan, Hgo.; EL HORNO U HORNITO, SIN NOMBRE, éstos ubicados Barrio Santa Cruz, Huichapan, Hgo.; EL CALVARIO, ubicado Huichapan, Hgo. Empadronados nombre Arturo Villegas; medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 11 de abril de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ R.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1967.—Recibido, abril 17 de 1967.

5-1415

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juzgado Segundo Civil de Pachuca, Hgo., ha sido denunciada la intestamentaria de la señora SARA CRUZ GRESS, vecina de esta ciudad y originaria de Actopan, Hgo. Se presentan como herederas María Dolores Cruz Vda. de Soto, Ma. Guadalupe Cruz Vda. de Gómez y Agripina Cruz Gress, como hermanas de la autora de la herencia. Y el ciudadano Juez ha mandado publicar edictos convocando a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de 40 días contados a partir del presente en el Periódico Oficial, segunda publicación. Expediente 227/67.

Pachuca, Hgo., 10 de abril de 1967.—El Actuario, C. POMPEYO ANGELES M.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 12 de 1967.—Recibido, abril 17 de 1967.

5-1416

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

GUALBERTA RUBIO PEREZ, ha promovido ante este Juzgado, vía Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión, medio adquirir propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado HUERTA, ubicada términos Cuachula, este Municipio. Linderos obran expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 30 de marzo de 1967.—Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MARIA NAJERA CASTILLO.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, abril 10. de 1967.—Recibido, abril 17 de 1967.

5-1418

JUZGADO CONCILIADOR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

ROMAN PEREZ MERA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad sobre un Predio ubicado en la 1a. Demar-

cación de este lugar. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., marzo 20 de 1967.—El Secretario del Juzgado, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, marzo 27 de 1967.—Recibido, abril 17 de 1967.

5-1454

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ISMAEL RUIZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión de una finca urbana SIN NOMBRE, ubicada en el Barrio de Otra Banda, de esta ciudad.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 12 de abril de 1967.—El Secretario, ABELARDO CARRILLO GARCIA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, abril 12 de 1967.—Recibido, abril 17 de 1967.

5-1455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

Once horas treinta de mayo próximo celebrarse Segunda Admoneda este Juzgado de Lote Número Uno de la Manzana Número Diecisiete, del Fraccionamiento Insurgentes esta Ciudad, en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue GABRIEL ORTEGA contra ADRIAN ORTIZ VILCHIS. Postura Legal cubra dos tercios de SESENTA Y TRES MIL PESOS menos veinte por ciento dicha cantidad y será postura legal cubra dos tercios, dada de contado.

Expídese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días, Periódicos Oficial del Estado y Renovación, se editan ciudad Pachuca, Hgo., Presencia y sitios públicos costumbre esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 11 de abril de 1967.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1967.—Recibido, abril 17 de 1967.

5-1474

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SAMUEL RESENDIZ CHAVEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario prescripción positiva, predios rústicos denominados VILLA DE SANTIAGO y LUZ DEL DIA, ubicados Sexta Manzana Barrio Morelos, Tecozautla, este Distrito, Huichapan, Hgo. Ocultos Fisco Estado. Medidas linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 14 de abril de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1967.—Recibido, abril 20 de 1967.

5-1476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SR. LUIS RENDON JARILLO, en el Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido en este Juzgado por DORA ROJO MEJIA contra usted, por ignorarse su domicilio, mandose emplazarlo por medio de Edictos, objeto comparezca contestar demanda, dentro del término de sesenta días, a contarse del siguiente de la fecha de la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial del Estado y Renovación, que aparecerá también, editanse Pachuca, Hgo., con apercibimiento legal, quedando en Secretaría su disposición copias simples traslado.

Huichapan, Hgo., a 11 de abril de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ R.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1967.—Recibido, abril 20 de 1967.

5-1477

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

CIRILA GRANADOS VARGAS, promovió este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, sobre predio rústico CAXNAJAY, sito La-

gunilla, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente, publíquese una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación ciudad Pachuca, solicitándose quienes créanse mejores derechos.

San Salvador, Hgo., 13 de abril de 1967.—El Juez Conciliador, PORFIRIO LOPEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 17 de 1967.—Recibido, abril 20 de 1967.

5-1467

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

CANCELACION de la Autorización Provisional Número 81 Concedida al señor JAMES M. MONTGOMERY, Cónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ha ordenado la cancelación de la Autorización Provisional número 81 concedida al señor James M. Montgomery, el 12 de septiembre de 1966, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal, por término de Comisión.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y siete.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-1488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Doce horas treinta de mayo próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado de casa ubicada esquina forman calles Felipe Angeles y Corregidora, Población Santiago Tulantepec, Hgo., en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue MAURILIO LIRA LEON contra ANTONIO RAMIREZ VERA. Postura legal cubra dos tercios de DOCE MIL PESOS y será postura legal cubra dos tercios, dada de contado.

Expídese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días Periódicos Oficial del Estado y Renovación se editan ciudad Pachuca, Hgo., Presencia y sitios públicos costumbre esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 13 de abril de 1967.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 19 de 1967.—Recibido, abril 24 de 1967.